

# Los padres investigados, sin visitas

## Una reforma legal bloquea los contactos con los hijos a los denunciados por maltrato

**R. ÁLVAREZ / M. MARRACO MADRID**  
 Una reciente reforma legal ha bloqueado las visitas a los hijos de progenitores que estén siendo investigados por maltrato. Así consta en la nueva redacción de un artículo del Código Civil publicada en el BOE el pasado 4 de junio y que entrará en vigor en septiembre.

«No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos», dice el futuro artículo 94.

La reforma ha generado gran polémica en el mundo jurídico, según explica la presidenta de la sección de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Madrid, Ana Clara Belío. «Hay muchísima polémica, porque no deja apenas margen al juez sobre si procede o no la suspensión, es casi un automatismo», dice.

Tras el veto inicial, la reforma legal da cierto margen al juez, lo que supone que el bloqueo de las visitas no es irrevocable: «No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor [...] y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial».

Esto último lleva a Jorge Fernández Vaquero –que además de portavoz de la asociación judicial Francisco de Vitoria ha sido magistrado de Violencia sobre la Mujer–

derechos y seguridad de los niños y niñas», dice al ser preguntada por la reforma del Código Civil.

«En el supuesto de que aquí se estuviera lesionando la presunción de inocencia», dice sobre una de las tesis de los críticos con la reforma, «lo que se está primando es garantizar la seguridad de los menores».

Coincide con ese criterio la portavoz de Jueces y Juezas para la Democracia, Ascensión Martín, que añade que «habrá que ver cómo se interpreta» la reforma. «Son los jueces los que interpretan las leyes y es el juez el que en cada caso tendrá en cuenta la denuncia, los indicios y los datos. Habrá que

estudiar bien si esa denegación de visitas es automática».

«En ningún modo habrá automatismo. Nunca. Los propios jueces no lo admitirían. Los jueces están obligados a investigar qué es lo mejor para salvaguardar el interés superior del menor. Así que ellos, los jueces, seguirán siendo claves en esto»,

dice Altamira Gonzalo, vicepresidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, que ve la reforma «muy coherente con el resto de regulaciones en torno a la violencia de género y a la protección de la infancia».

Para María Pérez Galván, vicepresidente de la Asociación Española de Abogados de Familia, la reforma, en realidad, «amplía considerablemente las facultades que ya tienen los jueces», puesto que antes podían limitar los contactos con los menores ante graves circunstancias o incumplimientos reiterados de los deberes impuestos.

### El cambio legislativo divide a expertos en Derecho de Familia y Violencia

### El juez aún puede levantar el veto por el interés superior del menor

a resalta que el día a día demuestra que una reforma legal no acaba teniendo tanto impacto como parece apuntar su literalidad. La prueba es que también en materia de violencia hay previsiones similares y en la práctica el juez decide.

La reforma ahonda en la línea del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y en la filosofía del menor como víctima. Una de las protagonistas más activas en la gestación de ese pacto fue la ex secretaria de Igualdad del PSOE Ángeles Álvarez. «Ningún derecho de visita o custodia puede poner en peligro los